

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1199
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, tres de agosto de dos mil veintiuno

ASUNTO

Pasa el Despacho a resolver la solicitud de terminación del presente proceso ejecutivo singular, promovido por el Conjunto Residencial MIRADOR DE TERRAZAS ETAPAS 1,2, y 3 contra DIANA CAROLINA HERNANDEZ AGUDELO y HERMILSUN HERNANDEZ RADA, con radicación No. 2020-00637-00.

CONSIDERACIONES

1.- El apoderado de la parte actora, ha presentado escrito solicitando la terminación del proceso, aduciendo que la parte demandada se encuentra a paz y salvo por concepto de cuotas de administración y expensas comunes hasta el 31 de julio de 2021. (Fl 31).

2.- Revisado el proceso se tiene que se reúnen todos los presupuestos exigidos para decretar la terminación del proceso en la forma solicitada, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, toda vez que el apoderado judicial de la parte actora se encuentra expresamente facultada para recibir, y no se encuentra embargado el remanente. Además, la solicitud fue allegada al correo institucional del Despacho desde la cuenta electrónica que el apoderado judicial reportó como suya en la demanda.

3.- En tal virtud, se decretará la terminación del proceso por pago de las cuotas de administración y expensas comunes hasta el 31 de julio de 2021, y consecuentemente, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del proceso.

DECISIÓN

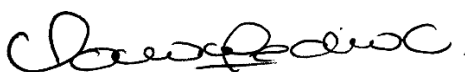
En mérito de lo expuesto, este Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso Ejecutivo Singular promovido por Conjunto Residencial MIRADOR DE TERRAZAS ETAPAS 1,2, y 3 contra DIANA CAROLINA HERNANDEZ AGUDELO y HERMILSUN HERNANDEZ RADA, con radicación No. 2020-00637-00, por pago de las cuotas de administración y expensas comunes hasta el 31 de julio de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por este Despacho si a ello hubiere lugar. Oficiese.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez cumplida esta providencia.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO **No.107** DE HOY **4 DE AGOSTO DE 2021** NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

Lorena Medina Coloma

Juez

Civil 027

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4279fba70e104f074e22133e235413828fd14f102804afc34c63c8959f1756f0**

Documento generado en 03/08/2021 03:19:54 p. m.